

PRECIOS DE SUSCRIPCION

LOGROÑO	
Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	— 5'50
Por seis meses..	— 10'50
Por un año.....	— 20'50
FUERA	
Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses..	— 7
Por seis meses..	— 12'50
Por un año.....	— 24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 12 de Enero)

GOBIERNO CIVIL

MINAS

1956.—1966

En los expedientes de los registros mineros *Elvira 3.ª*, número 1956 y *Ave-Maria*, número 1966, la Comisión provincial ha informado á este Gobierno lo siguiente:

«Visto el expediente minero número 1956, promovido por don Manuel González Elías, vecino de Logroño, como apoderado de Don Pedro Lázaro Jimeno, que lo es de La Arboleda, provincia de Vizcaya, para la concesión de la mina *Elvira 3.ª*, de mineral de hierro, y el número 1966, promovido por D. Salvador Escauriza, con el título de *Ave-Maria*, mina de idéntico mineral:

Resultando que por D. Pedro Lázaro se presentó el registro aludido designándose como punto de partida una calicata situada en el paraje denominado cerro de la Ombrigüela y Cobarajas, del término municipal de Villavelayo, lindante por todos rumbos con terrenos comuneros:

Resultando que al hacer Don Salvador Escauriza el registro nominado *Ave-Maria*, señaló como punto de partida aquel en que las aguas del barranco de Valdelamallada cruzan el camino de Fuente-tablada á Villavelayo, y como paraje el llamado barranco de Valdelamallada, situado en los cerros titulados Hombriazo de Valdelamallada y Solana del Ulagar; lindante al Oeste, con el camino que baja de

la Fuente-tablada á Villavelayo; por el Sur, con la cuesta del Hombriazo de Valdelamallada; por el Oeste, con el camino que baja de la Portilla, y por el Norte, con la cuesta Solana del Ulagar:

Resultando que al ir á practicarse la demarcación de los expresados registros, D. Salvador Escauriza, pidió la cancelación del de la mina *Elvira 3.ª*, alegando que el expediente de ese registro tenía un vicio de nulidad, por ser indeterminado el punto de partida y no mencionarse el nombre propio donde está situado:

Resultando que el Ingeniero suspendió la demarcación de las indicadas minas, por lo difícil y penoso del tránsito por el terreno de las mismas:

Resultando que D. Salvador Escauriza, reprodujo en 17 de Octubre su protesta acompañando un acta notarial en la que dos prácticos del terreno afirman que el sitio señalado como punto de partida del registro *Elvira 3.ª*, es conocido por el nombre de barranco de Valdelamallada, estando enclavado en la vertiente de la Ombrigüela y no en el cerro de Cobarajas y Ombrigüela, cuya denominación es la general, pues dentro de esta zona hay otras muchas particulares para señalar los muchos y distintos parajes que comprende el indicado cerro, distinguiéndose además la parte que baja hacia el Oeste con el nombre de Ombrigüela y la parte alta con el de Cobarajas:

Resultando que los expresados prácticos manifestaron igualmente, en el acta relacionada, que el punto que se les señalaba como de partida para la *Ave-Maria* era el cruce del barranco de Valdelamallada con el camino de Fuente-tablada á Villavelayo, teniendo los mismos linderos que había señalado el Sr. Escaurizar al hacer la designación del registro *Ave-Maria*:

Resultando que, por su parte, don Pedro Lázaro presentó un acta referente á diligencia prac-

ticada en el terreno del registro *Elvira 3.ª*, en la cual dos prácticos manifiestan, después de constituidos en el cerro de la Ombrigüela, que el paraje donde está designado dicho registro es el pago titulado Ombrigüela:

Considerando que es esencial á toda designación minera la determinación fija, concreta é indubitada del punto de partida sin que puedan admitirse ninguno de estos que no presenten los aludidos caracteres, los cuales son de garantía y base de la sólida constitución de la propiedad minera:

Considerando que tal principio de razón consignado en el art. 30 del reglamento de minas, y en el modelo señalado para la designación de pertenencias responde á grandes motivos de conveniencia pública y á evitar los cambios de designación á que se prestaría la admisión de puntos de partida indeterminados que pudieran ser creados ó cambiados por los registradores después de la designación:

Considerando que el registro *Elvira 3.ª* no cumplió con tan substancial requisito, puesto que designó como punto de partida una calicata reciente sin relacionarla con ningún punto fijo, como muy bien pudo haberlo hecho por medios naturales y sencillos, como son la distancia de la calicata á dos puntos fijos cercanos ó la distancia y rumbo á un solo punto fijo, ó el rumbo de las visuales á dos puntos fijos lejanos:

Considerando que la referida calicata, no estando garantida por su relación á un punto ó puntos fijos, no cabe admitirla, legalmente, por sí misma, como punto de partida fijo é indubitado; pues, dado su carácter de «reciente», no es posible que sus particularidades sean suficientemente conocidas, pudiendo existir dudas de si fué hecha con posterioridad á la designación; lo cual, aunque no hay que suponerlo en el registrador de *Elvira 3.ª*, cuya buena fé debe reconocerse, cabe dentro de los límites de lo posible:

Considerando, que á más abundamiento, según se desprende del acta presentada por D. Salvador Escauriza, y hasta de la presentada por el mismo registrador de *Elvira 3.ª*, el cerro de la Ombrigüela señalado como paraje, no es el nombre peculiar al sitio designado por el señor Lázaro, sino la designación genérica del referido cerro que consta de otros muchos lugares diferentes y particulares denominaciones:

Considerando que la designación genérica del mencionado paraje contribuye á la indeterminación de aquella, y que, por todo lo expuesto, el registro *Elvira 3.ª* adolece de un vicio esencial de nulidad:

Considerando que el registro *Ave-Maria* está legalmente designado porque el punto de partida lo constituye el cruce de las aguas del barranco de Valdelamallada con el camino de Fuente-tablada á Villavelayo, cuyos lugares son ciertos y conocidos, existiendo además la circunstancia de que en él se fijan con toda precisión los nombres específicos de los linderos; esta Corporación, en sesión celebrada el día 4 del mes actual, acordó informar á V. S. que procede:

Primero. Declarar fenecido y sin curso el registro *Elvira 3.ª*

Segundo. Declarar que debe seguir su curso el registro *Ave-Maria*.

Y conformándose este Gobierno con el preinserto dictamen y el de la Jefatura de minas de la provincia, ha dictado providencia con fecha de hoy, anulando el expediente de registro de la citada mina *Elvira 3.ª*

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL, á los efectos del art. 24 de la ley de Minas, y para conocimiento de D. Pedro Lázaro Jimeno, así como de D. Salvador Escauriza, á los efectos en vía administrativa del art. 88 de la citada ley.

Logroño 11 de Enero de 1901.

El Gobernador,
Eleuterio Villalva.

2163

Por este Gobierno ha sido dictada la siguiente providencia:

Resultando que Don Santos García Villanueva, vecino de Villanueva de Cameros, ha presentado una instancia á este Gobierno en nombre de D.^a Esperanza Aguirre, reclamando contra los perjuicios ocasionados en una finca de su propiedad, por el Registrador de la mina titulada *Lorenza*, núm. 2163, sita en término municipal de la expresada villa:

Considerando que la indicada instancia aparece formulada con objeto de solicitar de la Autoridad la declaración de un derecho de carácter civil, pero no la de ninguno de carácter administrativo, y que los Tribunales de la jurisdicción ordinaria son competentes para dictar aplicaciones de la ley de Minas á los efectos de la declaración de derechos de carácter civil. Por lo cual, el conocimiento de la reclamación que la indicada instancia contiene, corresponde á la expresada jurisdicción, pero no á la competencia de este Gobierno.

Vengo en resolver de conformidad con lo propuesto por la Jefatura de Minas de la provincia la desestimación de la instancia indicada.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del referido Don Santos García Villanueva, á los efectos en vía administrativa del art. 88 de la ley de Minas.

Logroño 12 de Enero de 1901.

El Gobernador,
Eusebio Villalva.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría

Se halla vacante en el Instituto de Pamplona la cátedra de Física y Química, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales.

Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 13 del Real decreto de 27 de Julio y 2.^o y 3.^o del de 18 de Septiembre últimos, y Real orden de esta fecha, se anuncia previamente á concurso, al que podrán aspirar los Catedráticos comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, y en el que desde luego se considera incluidos á los excedentes por supresión ó reforma de asignatura análoga y de Instituto de igual categoría.

Las solicitudes deberán dirigirse directamente á esta Subsecretaría, acompañadas de las hojas de servicios de los interesados, en el preciso término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Ma-*

drid; entendiéndose que serán excluidos los aspirantes cuyas solicitudes se reciban después de transcurrido el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Diciembre de 1900.
—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Se halla vacante en el Instituto de Bilbao la cátedra de Fisiología y Zoología, Botánica, Geología y Mineralogía, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 13 del Real decreto de 27 de Julio y 2.^o y 3.^o del de 18 de Septiembre últimos, y Real orden de esta fecha, se anuncia previamente á concurso, al que podrán aspirar los Catedráticos comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, y en el que desde luego se considera incluidos á los excedentes por supresión ó reforma de asignatura análoga y de Instituto de igual categoría.

Las solicitudes deberán dirigirse directamente á esta Subsecretaría, acompañadas de las hojas de servicios de los interesados, en el preciso término de quince días á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; entendiéndose que serán excluidos los aspirantes cuyas solicitudes se reciban en el Registro general de este Ministerio después de transcurrido el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Diciembre de 1900.
—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Se halla vacante en el Instituto de Zamora la cátedra de Fisiología y Zoología, Botánica, Geología y Mineralogía, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales.

Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 13 del Real decreto de 27 de Julio y 2.^o y 3.^o del de 18 de Septiembre últimos, y Real orden de esta fecha, se anuncia

previamente á concurso, al que podrán aspirar los Catedráticos comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, y en el que desde luego se considera incluidos á los excedentes por supresión ó reforma de asignatura análoga y de Institutos de igual categoría.

Las solicitudes deberán dirigirse directamente á esta Subsecretaría, acompañadas de las hojas de servicios de los interesados, en el preciso término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; entendiéndose que serán excluidos los aspirantes cuyas solicitudes se reciban en el Registro general de este Ministerio después de transcurrido el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Diciembre de 1900.
—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Se halla vacante en el Instituto de Lugo la cátedra de Preceptiva é Historia literaria, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales.

Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 13 del Real decreto de 27 de Julio y 2.^o y 3.^o del de 18 de Septiembre últimos, y Real orden de esta fecha, se anuncia previamente á concurso, al que podrán aspirar los Catedráticos comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, y en el que desde luego se considera incluidos á los excedentes por supresión ó reforma de asignatura análoga y de Instituto de igual categoría.

Las solicitudes deberán dirigirse directamente á esta Subsecretaría, acompañadas de las hojas de servicios de los interesados, en el preciso término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; entendiéndose que serán excluidos los aspirantes cuyas solicitudes se reciban en el Registro general de este Ministerio después de transcurrido el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde

luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Diciembre de 1900.
—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Se halla vacante en el Instituto de Pontevedra la cátedra de Preceptiva é Historia literaria, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales.

Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 13 del Real decreto de 27 de Julio y 2.^o y 3.^o del de 18 de Septiembre últimos, y Real orden de esta fecha, se anuncia previamente á concurso, al que podrán aspirar los Catedráticos comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, y en que desde luego se considera incluidos á los excedentes por supresión ó reforma de asignatura análoga y de Instituto de igual categoría.

Las solicitudes deberán dirigirse directamente á esta Subsecretaría, acompañadas de las hojas de servicios de los interesados, en el término preciso de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; entendiéndose que serán excluidos los aspirantes cuyas solicitudes se reciban en el Registro general de este Ministerio después de transcurrido el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Diciembre de 1900.
—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Se halla vacante en el Instituto de Málaga la cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industrial, dotada con 3.000 pesetas anuales.

Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 13 del Real decreto de 27 de Julio y 2.^o y 3.^o del de 18 de Septiembre últimos, y Real orden de esta fecha, se anuncia previamente á concurso, al que podrán aspirar los Catedráticos comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, y en el que desde luego se considera incluidos á los excedentes por supresión ó reforma de asignatura análoga y de Institutos de igual categoría.

Las solicitudes deberán dirigirse directamente á esta Subsecretaría, acompañadas de las hojas de servicios de los interesados, en el preciso término de quince días, á contar desde la publica-

ción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; entendiéndose que serán excluidos los aspirantes cuyas solicitudes se reciban en el Registro general de este Ministerio después de transcurrido el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Diciembre de 1900.
=El Subsecretario, Casa Laiglesia.

(Gaceta del 10 de Enero)

Se halla vacante en el Instituto de Tarragona la cátedra de Psicología, Lógica, Ética y Derecho usual, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales.

Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 13 del Real decreto de 27 de Julio y 2.º y 3.º del de 18 de Septiembre últimos, y Real orden de esta fecha, se anuncia previamente á concurso, al que podrán aspirar los Catedráticos comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, y en el que desde luego se considera incluidos á los excedentes, por supresión ó reforma de asignatura análoga y de Institutos de igual categoría.

Las solicitudes deberán dirigirse directamente á esta Subsecretaría, acompañadas de las hojas de servicios de los interesados, en el preciso término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; entendiéndose que serán excluidos los aspirantes cuyas solicitudes se reciban en el Registro general de este Ministerio después de transcurrido el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Diciembre de 1900.
=El Subsecretario, Marqués de Casa Laiglesia.

Se halla vacante en el Instituto de Tarragona la cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales.

Con arreglo á lo dispuesto en

los artículos 13 del Real decreto de 27 de Julio y 2.º y 3.º del de 18 de Septiembre últimos, y Real orden de esta fecha, se anuncia previamente á concurso, al que podrán aspirar los Catedráticos comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, y en el que desde luego se considera incluidos á los excedentes por supresión ó reforma de asignatura análoga y de Instituto de igual categoría.

Las solicitudes deberán dirigirse directamente á esta Subsecretaría, acompañadas de las hojas de servicios de los interesados, en el preciso término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; entendiéndose que serán excluidos los aspirantes cuyas solicitudes se reciban en el Registro general de este Ministerio después de transcurrido el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Diciembre de 1900.
=El Subsecretario, Marqués de Casa Laiglesia.

(Gaceta del 11 de Enero.)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
CALAHORRA

Extracto de los acuerdos adoptados per la Corporación durante el mes de Octubre de 1900.

SESIÓN DEL DÍA 3.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Quedó enterada la Corporación del oficio pasado á D. Juan Redal, vecino de San Asensio, concediéndole ocho días de plazo para la reparación de la casa número 7 de la calle del Coliseo de esta ciudad.

Se dá lectura al oficio del Gerente de la Sociedad Electricista, manifestando no ser suficiente el material levantado en la Escuela de los Padres Misioneros, para la instalación del alumbrado que se desea llevar á efecto en las Escuelas municipales de niños, acordando nombrar á los señores Rabal y Oña, dándoles facultades para que se haga la instalación en la forma que proceda, empleando los materiales que consideren necesarios.

Fueron aprobadas varias cuentas por diferentes servicios municipales.

Se acuerda conforme á lo propuesto por la Sociedad Electricista levantar y recoger el material del alumbrado que se instaló en el Mercadal,

toda vez que el deterioro que habían de sufrir ha de ser mayor que las ocho pesetas que cuesta el desmantaje.

Igualmente se aprobaron la distribución de fondos para el presente mes y el extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación durante el mes de Septiembre último.

Se acordó nombrar perito aforader para la cosecha de vino del año actual y reaforo de las existencias de aceite á D. Hermegildo Vivanco, y de no aceptar éste, á D. Pedro Llorente, abonando por este servicio la cantidad de cien pesetas.

Pregunta el Sr. Sáenz por los antecedentes de los pagos hechos por orden de D. Emilio Redal. Le contesta el Secretario que no se ha encontrado antecedente alguno autorizándole para dichos pagos; y pide el Sr. Sáenz se le pase oficio al Sr. Redal, dándole ocho días de plazo para que presente los datos.

SESIÓN SUPLETORIA DEL DÍA 10.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Da cuenta el Sr. Presidente de haber recibido una carta del Comandante de la Guardia civil, dando gracias al Ayuntamiento por la subvención concedida para pago del alquiler de la casa que para cuartel desea arrendar, prometiendo aumentar la fuerza.

Se aprobaron varias cuentas por diferentes servicios municipales.

A moción del Sr. Presidente, se acuerda la construcción de un lavadero en el Santo Hospital, para las ropas de enfermedades contagiosas, quedando comisionados de llevar á efecto esta obra los Sres. Sáenz y Jaime.

Dada cuenta de haberse destruido la tapia del corral de la casa Consistorial, se acordó la reparación de esta dando antes conocimiento á Pablo García, como propietario de la casa lindante, á fin de que se realice dicha obra, debiendo satisfacer el Ayuntamiento la mitad de su importe.

En vista de la vacante de ermitaño correspondiente á la clase de labradores y perteneciente á la fundación de D.ª María Lestau, se acordó su provisión para la sesión inmediata, invitando á la usufructuaria al nombramiento de la misma y anunciándose la vacante por medio de bando, á fin de que llegue á conocimiento de las personas que se crean en condiciones.

Fué aprobado el pliego de condiciones para la subasta del arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos en la forma que ha sido presentado por la Comisión, acordando se remita para su aprobación á la Administración de Hacienda.

Quedó facultada la Comisión de Cementerio, para que se construya una mesa para autopsias forrada de zinc.

Quedaron agregadas á la Comisión de consumos los Sres. Rabal, Sáenz y Jaime.

SESIÓN DEL DÍA 17.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se aprobaron á continuación varias cuentas por diferentes servicios municipales.

Dada cuenta de las instancias presentadas por varios aspirantes á la plaza de ermitaño, vacante de la fundación de D.ª María Lestau, se acordó adjudicarla, quedando agraciado por unanimidad Cesáreo Maderrán Barco.

Pasó á informe de la Comisión de consumos, una instancia suscrita por Lucie Díez y Julián Antañanzas, solicitando se les conceda permiso para poder elaborar aguardiente en sus fábricas día y noche.

El Sr. Sáenz, en nombre de la Comisión, dió cuenta de haber dado principio las obras para la construcción de un lavadero para ropas de enfermos contagiosos en el Santo Hospital.

El mismo señor pide se obligue á D. Emilio Redal á justificar el pago de las cantidades que de su orden fueron satisfechas sin formalizar y de no justificarlos se le exija el reintegro.

A moción del señor Subirán quedó nombrada una comisión para que estudie el expediente del señor Vázquez á fin de reclamarle á la viuda de éste las cantidades que del examen del expediente de cuentas resulten á favor del Municipio.

Se acordó oficiar á D.ª Lorenza Gil, interesándole la reparación de una almena de su propiedad que ofrece peligro.

En igual sentido se acuerda oficiar á D. José Ugarte, para que cierre el descubierto de su propiedad en el Portillo de la Rosa, concediéndole para esto un plazo de cuatro días.

SESIÓN DEL DÍA 24.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se aprobaron á continuación varias cuentas por diferentes servicios municipales.

Leído el oficio que con fecha 22 del actual, dirige el Gerente de la Sociedad Electricista, participando que por averías sufridas en la Central de Sartaguda se ven en el sensible caso de no poder dar alumbrado hasta tanto no sean reparadas dichas averías, el Ayuntamiento, considerando este asunto de transcendental importancia, acordó dejarle pendiente para la sesión inmediata.

Se dió lectura de un oficio del Excelentísimo Sr. Presidente de la Diputación provincial, interesando el pago de las cantidades que este Ayuntamiento adeuda á aquel Centro por el tercer trimestre del año actual y los intereses de demora de los ejercicios 1898-99 y 1899-900. Se acuerda facultar al señor Alcalde para que conteste en la forma que proceda.

El Sr. Jaime como individuo de la Comisión dió cuenta de estar ya colo-

cadras las puertas en los calabozos de la carcel.

Siendo de necesidad hacer algunas reparaciones en el edificio del Matarero, se acordó la colocación de poleas y demás obras que sean de necesidad.

SESION DEL DÍA 31.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Quedó enterada la Corporación de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 15 del actual, por la que se dispone que interin no se deroguen ó reformen las disposiciones vigentes y la Real orden de 18 de Junio de 1894, subsiste el periodo de ampliación de los presupuestos municipales ordinarios que deberá durar en lo sucesivo, desde 1.º de Enero hasta 30 de Junio de cada año; y que los presupuestos adicionales á que se refiere el art. 141 de la ley de 2 de Octubre de 1877, se formarán por los Ayuntamientos lo mismo que el correspondiente general refundido en el mes de Agosto de cada año.

Leído un oficio del Juzgado de instrucción de este partido, poniendo á disposición de este Ayuntamiento la leña que el guarda Sebastián López ocupó á Pascual Mangado Sada, procedente del Soto de la Rota, el Ayuntamiento acordó entregar dicha leña al Asilo de los ancianos desamparados de esta ciudad.

Dada lectura de un oficio de la Alcaldía de San Adrián, participando que el rematante del paso de la barca solicita de los Ayuntamientos se le autorice para proveerse por cuenta de los mismos de una sirgueta que costará de 150 á 200 pesetas, la Corporación acordó contestar que estando obligado el rematante al traslado de sirga é hincones, no se cree obligada á este nuevo gaste, pero que si quiere el rematante puede hacerlo por su cuenta.

Visto un oficio de la Administración de Hacienda participando que don Juan Yassces, ha recurrido á la Delegación de Hacienda, para que se le den de baja por esta Alcaldía, 35 cántaras de vino que tenía aforadas en el ejercicio de 1896-97 por haberlas exportado á diferentes puntos, se acordó contestar que habiéndose resuelto tres instancias de dicho señor Yassces, al objeto de que se le dieran de baja dichas 35 cántaras y cuya resolución le fué comunicada sin que haya recurrido en tiempo oportuno, se le considera sin derecho de recurrir ante la Delegación de Hacienda, pudiendo reclamarse los antecedentes de este asunto al Gobierno civil de donde fueron reclamados á esta Alcaldía.

Se acordó el pago de las suscripciones del corriente año, al Boletín jurídico administrativo, Consultor de los Ayuntamientos y Boletín de Administración local.

Y por último se acuerda el arreglo de los faroles que existen para alumbrado de petróleo y su colocación en las palomillas que se conservan, distribuyéndolos convenientemente en toda la ciudad.

Calahorra 28 de Noviembre de 1900.—Roberto Palacio.—V.º B.º: El Alcalde, Garro.

El extracto que antecede fué aprobado por la Corporación en sesión celebrada el veintiocho de Noviembre actual, acordando su remisión al Ilustrísimo Sr. Gobernador civil, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento al artículo 109 de la ley Municipal.

Calahorra 29 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, F. de Garro.—Por acuerdo del Ayuntamiento: El Secretario, Roberto Palacio.

SECCION JUDICIAL

Don Francisco de Paula Renart y Golibart, Presidente de la Sección 2.ª de la Audiencia provincial de Logroño.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza á los procesados Miguel López Carretero, de veintidós años de edad, hijo de Manuel y Luisa, soltero, natural de Garcibuey de la Sierra, partido de Sequeros, provincia de Salamanca, quinquillero ambulante; Saturnina Vera Frias, de veinticuatro años de edad, hija de Pantaleón é Isidora, soltera, natural de Herreros, partido y provincia de Soria, quinquillera ambulante; y Leonor Navarro Aldeán, de dieciocho años de edad, hija de Manuel y Engracia, soltera, natural de Alcañiz, provincia de Teruel, quinquillera ambulante; cuyas señas personales de los tres, se ignoran; para que en el término de diez dias comparezcan ante esta Audiencia con objeto de cumplimentar y hacerles saber los acuerdos del Tribunal, pues así se ha acordado en la causa que, procedente del Juzgado instructor de esta capital, se les sigue por delito de ocupación de moneda falsa, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Se ruega á todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, conduciéndolos en su caso en clase de presos á la carcel de esta ciudad.

Dado en Logroño á once de Enero de mil novecientos uno.—Francisco de P. Renart.—El Secretario, Francisco Catalá.

ANUNCIO OFICIAL

Ignorándose el paradero del mozo Federico Soldevilla Fernández, hijo de Cirilo y Francisca, que nació en esta villa el día 13 de Octubre de 1881, por el presente se le cita y llama al acto de la rectificación del alistamiento para el actual reemplazo, que ha de tener lugar el día 27 del actual y hora de las diez de la mañana, en la sala Consistorial del Ayuntamiento.

La falta de asistencia á dicho acto y á las sucesivas, le hará incurrir en las responsabilidades del artículo 105 de la citada ley, las cuales puede evitar con su presentación personal, especialmente el primer domingo de Marzo próximo, día de la clasificación y declaración de soldados; queda citado y advertido este interesado para ulteriores fines.

Viguera 11 de Enero de 1901.—El Alcalde, Valentín Elías.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE LOGROÑO

Cuarto trimestre de 1900

CUENTA del 4.º trimestre del año de 1900, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

1.ª PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas	Cénts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	66296	17
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	239360	25
Cargo.	305656	42
Data por pagos verificados en igual trimestre.	241185	24
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	64471	18

2.ª PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

	TOTAL del trimestre anterior por operaciones realizadas.		OPERACIONES realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.	
	Pesetas.	Cénts.		Pesetas.	Cénts.
INGRESOS.					
1.º Propios.	4033	54	3600	39	7633 93
2.º Montes.	"	"	"	"	" "
3.º Impuestos.	81056	89	31726	59	112783 48
4.º Beneficencia.	"	"	"	"	" "
5.º Instrucción pública.	151	05	"	"	151 05
6.º Corrección pública.	5880	65	4215	72	10096 37
7.º Extraordinarios.	387788	22	26784	"	414572 22
8.º Resultas.	54835	69	"	"	54835 69
9.º Recursos legales para cubrir el déficit.	430534	06	167437	17	597971 23
10 Reintegros.	11245	33	5596	38	16841 71
12 Ampliación.	38966	86	"	"	38966 86
TOTAL DE INGRESOS.	1014192	29	239360	25	1253852 54
PAGOS.					
1.º Gastos del Ayuntamiento.	84732	90	33868	05	118600 95
2.º Policía de seguridad.	25743	65	9213	41	34957 06
3.º Policía urbana y rural.	68323	51	27858	74	96182 25
4.º Instrucción pública.	18783	49	10527	69	29311 18
5.º Beneficencia.	20127	79	15630	71	35758 50
6.º Obras públicas.	18916	97	6565	11	25482 08
7.º Corrección pública.	7862	51	5300	55	13163 06
8.º Montes.	"	"	"	"	" "
9.º Cargas.	591714	54	96228	58	687943 12
10. Obras de nueva construcción.	53230	70	29009	82	82240 52
11. Imprevistos.	9244	28	2130	75	11375 03
12. Resultas.	13149	95	60	"	13209 95
13. Devoluciones.	1696	"	"	"	1696 "
14. Varios.	9167	43	4791	83	13959 26
15. Ampliación.	25502	40	"	"	25502 40
TOTAL DE PAGOS.	948196	12	241185	24	1189381 36

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Logroño á 4 de Enero de 1901.—El Depositario, Antonio Pérez.

**

Contaduría de fondos municipales.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Logroño á 5 de Enero de 1901.—El Contador, Francisco Pérez Añoz.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco de la Mata.